



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YIMILIANGEL OROZCO ARAUJO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00052-00
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por YIMILIANGEL OROZCO ARAUJO, actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S. tendientes a que se tutelen sus derechos fundamentales al mínimo vital, salud y seguridad social al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante a la señora YIMILIANGEL OROZCO ARAUJO, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
JUEZ

C.B.S.